



GUÍA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA

Aprobada por la Junta de Facultad el 24/03/21
Modificada por la Junta de Facultad el 09/07/25

ÍNDICE

Preámbulo	3
1. Régimen jurídico	3
2. Tipo de prácticas y ámbito de aplicación	3
3. Estructura de coordinación y gestión de las prácticas.....	4
4. Requisitos de los estudiantes y naturaleza de las prácticas.....	5
5. Entidades colaboradoras y asignación del lugar de prácticas	6
6. La estancia de prácticas.....	7
7. El proyecto formativo y los tutores	8
8. Prácticas en la misma universidad	8
9. Prácticas en el extranjero o en el marco de programas y convenios de movilidad	8
Disposición final	8

PREÁMBULO

El modelo docente de la Universitat Rovira i Virgili (URV), centrado en el aprendizaje activo del estudiante, tiene como un punto estratégico las prácticas externas. La estancia en las empresas y entidades permiten al estudiante integrar y aplicar las competencias adquiridas durante la formación académica, demostrarlas en un entorno profesional real y adquirir nuevas. Además, las prácticas permiten al estudiante conocer instituciones y centros vinculados a su ámbito de estudio y obtener experiencia, lo cual le facilitará la incorporación al mundo laboral.

La finalidad del prácticum es integrar los conocimientos teórico-prácticos y profesionales adecuándolos a las necesidades sociales actuales. Se trata de adquirir un conocimiento práctico del ámbito de la titulación, un conocimiento y aplicación de los procesos de interacción y comunicación, además de un dominio de las habilidades, técnicas, actitudes y hábitos. Todo ello actuando y reflexionando desde la práctica.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las prácticas externas que llevan a cabo los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología (FCEP) se basan en el Estatuto del Estudiante Universitario y se rigen, generalmente, por lo que expone la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes universitarios, por la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV, por esta guía de prácticas externas de centro y por otras que sean de aplicación por su naturaleza jurídica.

Las prácticas curriculares se basan en la Normativa de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y se rigen, además, por lo establecido en el plan de estudios de la titulación que cursa el estudiante. En todos los casos, la relación que se establece entre el estudiante y la entidad colaboradora es estrictamente académica y no laboral, y en ningún caso las prácticas pueden ser remuneradas.

El estudiante que hace las prácticas externas posee la cobertura de cualquier accidente mediante el seguro escolar obligatorio, o gracias al seguro privado que la Universidad haya previsto en defecto del anterior.

El procedimiento de gestión administrativa para cada periodo de prácticas se lleva a cabo mediante un convenio de cooperación educativa de prácticas externas, que firman la URV y la entidad colaboradora.

2. TIPO DE PRÁCTICAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta guía se aplica a las prácticas curriculares que hacen los estudiantes de la FCEP de la URV. Son prácticas curriculares las que se establecen específicamente como tales en el plan de estudios y, por consiguiente, comportan un reconocimiento académico.

El contenido de las prácticas debe estar siempre vinculado al ámbito de estudio que cursa el estudiante. En el caso del Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (MFP), en ningún caso se pueden hacer las prácticas en una especialidad diferente de la que se cursa.

Las prácticas externas se pueden hacer en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas de ámbito estatal e internacional, o en la misma universidad. También se pueden llevar a cabo en el Programa Aprendizaje Servicio de la URV.

Las prácticas externas de la Facultad deben realizarse dentro de la provincia de Tarragona, excepto en el caso de que el estudiante las haga en el marco de programas o convenios de movilidad o que estén vinculadas a algún programa específico de prácticas externas desarrollado por la FCEP o donde esta participe.

Excepcionalmente, se pueden establecer convenios fuera de las comarcas de Tarragona, siempre que la institución, el centro, el servicio o el programa no esté representado en esta demarcación, o por causas coyunturales de falta de plazas de prácticas.

Las prácticas externas no se pueden llevar a cabo en la misma entidad donde el estudiante desarrolla la actividad profesional, de manera que se pueda acreditar que el horario de trabajo está diferenciado del horario de prácticas y que no haya ningún vínculo familiar con la persona responsable de la empresa, entidad o institución.

En ningún caso puede existir una relación de parentesco familiar de primer grado entre la figura que tutela directamente el prácticum del estudiante y el mismo estudiante (tutoría académica o profesional o coordinación de prácticas del centro).

Las prácticas externas que se llevan a cabo en centros que dependen del Departamento de Educación quedan supeditadas a las resoluciones y los acuerdos acogidos por este departamento, que vinculan directamente la organización y gestión de las prácticas de la FCEP.

3. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La FCEP, a través de los responsables de titulación y coordinadores de los másteres, o personas en quienes se delegue, es responsable de organizar y gestionar las prácticas de los estudiantes, así como velar por su calidad y buen funcionamiento.

La Comisión de Prácticum y TFG / TFM tiene la función de:

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prácticas externas.
- Velar por el correcto desarrollo de las diferentes materias de prácticas externas de la FCEP.
- Resolver los conflictos en la interpretación de las normativas reguladoras (u otros conflictos que se puedan generar) y poner soluciones unificadas.
- Revisar los modelos de documentación de las prácticas externas y aprobar su modificación.

La Junta de Facultad debe escoger los miembros que forman parte de la Comisión de Prácticum y TFG / TFM, que como mínimo estará integrada por los responsables de las titulaciones y una representación de los distintos colectivos con presencia en la Junta.

Las funciones principales de los responsables de titulación (grado o máster), o de la persona en quien se delega la coordinación de las prácticas externas son, entre otras:

- Elaborar la guía docente y el plan de trabajo de la asignatura, de acuerdo con lo que se establece en la Normativa de Docencia.

- Coordinar las relaciones con las empresas y entidades que acogen estudiantes en prácticas.
- Validar los planes de formación de las propuestas de prácticas que se destinen a los estudios de su competencia, la autorización de las estancias que se deriven y la asignación de un tutor/a académico/a.
- Ser la persona de referencia y enlace entre centro y empresa, el vicerrectorado competente y la unidad de gestión en materia de prácticas.
- Introducir las calificaciones y cerrar el acta de la asignatura.
- Todas las otras funciones que el decano/a establezca según las competencias del centro.

Los responsables de titulación (grado y máster), o las personas en quienes se delegue la coordinación de las prácticas externas, son los responsables de informar a los estudiantes sobre todos los aspectos relacionados y de facilitarles la documentación a través de los lugares establecidos para las prácticas externas.

La Unidad de Apoyo a la Gestión de Centro y Departamentos (USGCD por sus siglas en catalán) se encarga de la gestión administrativa de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de grado y máster de la FCEP.

La Comisión de Valoración del Reconocimiento de la Experiencia Profesional establece los criterios de reconocimiento de la experiencia laboral y profesional acreditada y relacionada con las competencias inherentes al título que se solicita, y resuelve las solicitudes presentadas por los estudiantes de la FCEP a este respecto.

4. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES Y NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

Los estudiantes que lleven a cabo las prácticas curriculares deben matricularse en la asignatura establecida en su plan de estudios y deben cumplir los requisitos y obligaciones que el plan de estudios de la titulación haya previsto.

Es responsabilidad del estudiante hacer que los horarios de las prácticas sean compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y de participación desarrollada en la Universidad.

Los estudiantes deben llevar a cabo las prácticas externas dentro del periodo estipulado en el plan de estudios (1.^{er} cuatrimestre, 2.^o cuatrimestre, anual) y conforme al calendario académico de prácticum de los estudiantes.

Para los grados en Educación Infantil y Educación Primaria, se puede solicitar llevar a cabo las prácticas de tercer y cuarto curso dentro del mismo curso académico si al estudiante solo le faltan los créditos de prácticas o TFG para finalizar los estudios. También en casos excepcionales motivados por causas de fuerza mayor (enfermedades, accidentes, etc.) en los que haga falta hacer dos prácticum en un mismo curso académico para finalizar los estudios. El estudiante debe solicitar el intercambio de los periodos de prácticas y justificar documentalmente su petición, si es necesario. Es la Comisión de Prácticum quien valora estos casos excepcionales.

Se puede autorizar de manera excepcional, por causa de fuerza mayor, la ampliación del periodo de prácticas una vez iniciadas las prácticas solamente en circunstancia de accidente y enfermedad del estudiante (siempre que esté documentado y oficialmente justificado) y por enfermedad, accidente o defunción de un familiar de primer grado. Esta ampliación siempre debe darse dentro del mismo curso académico.

Ateniéndose a las características de las prácticas externas, se establece una única convocatoria. Esta circunstancia se da a conocer expresamente al estudiante a través de la guía docente.

El estudiante puede pedir el adelanto o posposición de la convocatoria con autorización previa del responsable de la titulación en la que se ha matriculado.

Los estudiantes de los grados en Educación Infantil, Educación Primaria y doble titulación de grado en Educación Infantil y en Educación Primaria que hagan prácticas en los centros formadores del Departamento de Educación, deben tener un conocimiento lingüístico suficiente de catalán (equivalente al C1) per poder actuar en el marco de los proyectos lingüísticos de centro y de acuerdo a la normativa del Departamento de Educación sobre el uso de la lengua catalana.

- Ley 8/2022, del 9 de junio, sobre el uso y aprendizaje de las lenguas oficiales en las enseñanzas no universitarias.
- Decreto 91/2024, de 14 de mayo, del régimen lingüístico del sistema educativo no universitario.

5. ENTIDADES COLABORADORAS Y ASIGNACIÓN DEL LUGAR DE PRÁCTICAS

Para llevar a cabo las prácticas externas es necesaria la firma previa de un convenio de cooperación educativa para el desarrollo de las prácticas entre la entidad colaboradora y la URV. Este convenio, único para todos los centros y enseñanzas de la URV, es gestionado por la URV.

La entidad colaboradora debe asignar un tutor/a profesional correspondiente a la titulación académica para la cual se prepara el estudiante.

Las entidades colaboradoras deben presentar a la FCEP las propuestas de prácticas, que deben incluir como mínimo un proyecto formativo, las tareas que se necesitan llevar a cabo, la persona que se hace cargo de la tutoría del estudiante, el horario y el lugar de prácticas.

Para las prácticas en centros o servicios educativos del Departamento de Educación, la FCEP se rige por las indicaciones de este mismo departamento. Para los grados en Educación Infantil y el MFP, los centros deben estar acreditados como centros formadores de estudiantes en prácticas.

Para el Máster en Psicología General Sanitaria, los centros de prácticas deben estar registrados como centros sanitarios autorizados a los correspondientes registros de las comunidades autónomas.¹

Una vez validada y autorizada la propuesta, los estudiantes escogen la plaza de prácticas según sus preferencias y en los términos establecidos a tal efecto. La plaza se asigna por orden de nota media del expediente académico y, en caso de empate, por orden de número de créditos superados.

Para estudiantes de primer o segundo curso, si no se pueden asignar las prácticas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico, la asignación se hace según la nota de acceso a la titulación.

¹ Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la cual se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios de másteres en Psicología General Sanitaria, que habilitan para ejercer la profesión titulada y regulada de psicólogo general sanitario.

En los másteres interuniversitarios, cada universidad aplica criterios propios de asignación de centro de prácticas.

En el caso del Máster en Tecnología Educativa, si el centro de prácticas lo permite, las prácticas se pueden llevar a cabo de manera no presencial total o parcialmente.

Los estudiantes tienen preferencia en la elección y adjudicación de prácticas, con el fin de que puedan optar a entidades, empresas o instituciones donde se aseguren todas las medidas de accesibilidad universal. También las referidas al transporte para trasladarse y acceder al centro de prácticas.

Los estudiantes de movilidad entrante (*in*) que llevan a cabo las prácticas externas en el marco de programas de movilidad pueden escoger centro de prácticas una vez se hayan asignado las plazas de prácticas a los estudiantes de la FCEP.

6. LA ESTANCIA DE PRÁCTICAS

La duración de las prácticas externas curriculares es la determinada en el plan de estudios de cada titulación.

Al inicio de las prácticas el estudiante se encarga de gestionar el Documento de compromiso de prácticas, que debe subir en el espacio del Campus Virtual de la URV designado a tal efecto, y entregar al centro de prácticas, si es necesario, la Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales conforme no ha estado condenado por sentencia firme, de acuerdo con lo que se expone en el artículo 13.5 de la LOPJM, en la nueva redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación de los Sistemas de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El estudiante tiene permiso de ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para la actividad en los casos siguientes:

- a) Por asistencia a actividades evaluativas o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Por otras situaciones personales o académicas que sean consideradas por los tutores.

Se debe comunicar con antelación suficiente al centro de prácticas y al tutor/a académico/a, y presentar los justificantes correspondientes.

La recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencia debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente se deben pactar entre tutor/a y tutor/a profesional, ateniéndose a las circunstancias del caso y al logro de los objetivos propuestos para el proyecto formativo.

En caso de no asistir a las prácticas por una causa mayor, el estudiante debe comunicarlo lo antes posible al tutor/a y al centro de prácticas.

7. EL PROYECTO FORMATIVO Y LOS TUTORES

El proyecto formativo debe determinar, como mínimo, los objetivos formativos y las tareas que debe llevar a cabo el estudiante. Los resultados de aprendizaje se establecen según las competencias profesionales que el estudiante debe desarrollar durante su estancia en prácticas.

El tutor/a de prácticas (profesional) designado por la entidad, empresa o institución acogedora es la persona responsable de la formación del estudiante en el centro de trabajo.

Los derechos y obligaciones de los tutores profesionales están recopilados en la legislación vigente.

La FCEP reconoce la actividad de los tutores profesionales mediante una certificación de las horas de colaboración en la formación práctica de los estudiantes.

El profesor/a de la FCEP (tutor/a académico/a) es responsable del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los estudiantes.

La FCEP, a través de los responsables de la titulación, debe asignar el tutor/a académico de las prácticas entre el profesorado integrado en los departamentos que tiene asignada la docencia a la titulación en la que el estudiante se ha matriculado.

8. PRÁCTICAS EN LA MISMA UNIVERSIDAD

Los estudiantes pueden llevar a cabo prácticas externas en los centros, estructuras o servicios de la URV.

La asignación del estudiante y la concreción del resto de características de la estancia en prácticas se formaliza en un acuerdo que firman el decano/a y los encargados de los centros, estructuras o servicios de la URV.

9. PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO O EN EL MARCO DE PROGRAMAS Y CONVENIOS DE MOVILIDAD

Las estancias en prácticas que se lleven a cabo en el marco de programas de movilidad en que participe la FCEP se rigen por las normas, los procedimientos y los documentos específicos que sean aplicables.

Por todo aquello no previsto en las normas del programa, se aplica la Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV y aquello que regula esta guía.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta guía entra en vigor a partir del curso académico 2021-22.